

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez haciéndole saber que el apoderado de la parte demandante allega constancia de recibido de notificación al señor JHON JAIRO OROZCO. Sírvese proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, Veinte (20) de enero del dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2020-284
AUTO: 051

El apoderado de la parte demandante allega copia de guía expedida por SERVIENTREGA de la notificación remitida al demandado JHON JAIRO OROZCO, la misma no podrá tenerse como notificación del auto que admitió la demanda por las siguientes razones.

- No se dio cumplimiento al inciso cuarto, numeral 3 del artículo 291 del CGP que establece: *"La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente."*

En consecuencia, deberá remitir notificación en debida forma esto es artículos 291 y 292 del CGP en concordancia con el Decreto 806 del 4 de junio del 2020, actuaciones que debe llevar a cabo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estado de este proveído.

Se PREVIENE a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento dentro del término legal indicado, se dará lugar a declarar el DESISTIMIENTO TÁCITO, previsto en el artículo 317 del CGP y que deja sin efectos la demanda, se dé por terminado el presente proceso y se decreten las demás consecuencias jurídicas al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a94ee3f945b84122b8f484cd40fef16dc15c69768969cca38e80da86c636dc59**

Documento generado en 20/01/2022 04:28:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>